

# Cuadro de incentivos tributarios en RSE

Síntesis elaborada por el Soc. Álvaro Goñi

Tema	Nº de LEY	Nombre	Reglamentación	Categorías/orientación sobre el aporte	Imputa como gastos	Exonera Impuestos	Aporte real de la empresa	Contacto/teléfono																				
Alimentación y Transporte	Ley 18083 27/12/2009. Ley 16.713 - Seguridad Social. Decreto Nº 113/996 de 27/03/1996 - (D.O. 15/04/1996). Decreto Nº 377/002 de 28/09/02. BPS – Resolución del Directorio Nº 13-32/1997, del 30/4/97.	Alimentación y transporte	Si	Las partidas pagas por el empleador para alimentación y transporte al lugar de trabajo están exoneradas de <b>aportes personales</b> de los trabajadores; no debiendo superar el 20% del sueldo; en el caso de los <b>aportes patronales</b> , gradualmente se fueron aumentando desde 01/01/2009 de 2,5% del monto entregado en ticket al 7,5% para enero del 2011 que corresponde con la tasa jubilatoria patronal general. Los aportes de los trabajadores seguirán exonerados, lo que significa un 20% aprox de ese dinero por lo que continua beneficiando el poder adquisitivo del trabajador y para el aporte patronal siguen exonerados DISSE (5%) y FRL (0,125). El límite del 20% del ingreso del trabajador va mas allá de los beneficios en alimentación o transporte, también se extienden a al pago de seguro de vida, pago cobertura médica, odontólogo para el trabajador y filia, transporte al lugar de trabajo en servicios colectivos.	N/C	N/C	% del los aportes patronales	N/C																				
Beneficios trabajadores	Ley 18.083 de 27/12/2006 y Ley 18.341 de 30 de agosto de 2008, artículo 13. (D.O.: 04.09.008). Título 4, Art. 22 literal c). Resolución DGI 1139 del 2007, Numeral 3º	Beneficios trabajadores	Si	Los gastos y contribuciones realizadas a favor del personal por asistencia sanitaria, ayuda escolar y cultural y similares, que no tengan naturaleza salarial en cantidades razonables a juicio de la Dirección General Impositiva. La condición es que sea inferior al 5% de la renta neta grabada del año anterior y que los beneficios sean dirigidos a todos los dependientes (no puede ser para algunos de los trabajadores dependientes). Se excluye los dueños, socios o directores.	100%		75%	N/C																				
Capacitación	art. 23 del Título 4 del Texto Ordenado de 1996, literal A). Decreto 150-007 Gastos de Capacitación. Artículo 42 Numeral 16.	Capacitación	No	Como no está reglamentada actualmente se puede descontar el 100% del curso y se descuenta como gasto por lo que la empresa descuenta realmente el 25%; hay varias condiciones para la capacitación: puede ser una por año/trabajador, ser pertinente a su función dentro de la empresa, etc. Ver el artículo 42 citado. Por otro lado está previsto descontar 1 vez y media de renta una vez que se definen áreas prioritarias por el PEjecutivo pero aún no hay nada concreto. Cuando se reglamente, la capacitación podrá tener un valor real para la empresa de 62,5%.	100%	N/C	75%	N/C																				
Condiciones de trabajo	art. 23 del Título 4 Literal B.	Deducciones Incrementadas	No	Los gastos y remuneraciones que el Poder Ejecutivo entienda necesarios para mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo a través de la prevención. Si bien falta la reglamentación, se incluye desde un Técnico Preventivista (que aporte), bomberitos, etc etc que contribuya a la prevención se deduce de gastos en 100%. Cuando se reglamente podrá descontarse una vez y media.	100%	N/C	75%	N/C																				
Cultura	17.930/Art 235 al 250 y decreto 364/07	Fondos de Incentivo Cultural/Donaciones especiales	Si		<table border="1"> <tr> <td>FONDO GLOBAL</td> <td>25%</td> <td>75%</td> <td>18,75%</td> </tr> <tr> <td>FONDOS SECTORIALES</td> <td>20%</td> <td>60%</td> <td>35%</td> </tr> <tr> <td>PROYECTOS INDIVIDUALES INTERIOR</td> <td>15%</td> <td>45%</td> <td>51,25%</td> </tr> <tr> <td>PROYECTOS INDIVIDUALES MONTEV.</td> <td>10%</td> <td>30%</td> <td>67,50%</td> </tr> <tr> <td>PROYECTOS OFICIALES</td> <td>5%</td> <td>15%</td> <td>83,75%</td> </tr> </table>	FONDO GLOBAL	25%	75%	18,75%	FONDOS SECTORIALES	20%	60%	35%	PROYECTOS INDIVIDUALES INTERIOR	15%	45%	51,25%	PROYECTOS INDIVIDUALES MONTEV.	10%	30%	67,50%	PROYECTOS OFICIALES	5%	15%	83,75%			www.fondosdeincentivocultural.gub.uy. Tel: 916 98 16. El Fondo preve mayores exoneraciones en los proyectos que las empresas no eligen, en la medida que eligen que proyecto los aportes para las empresas son mayores.
FONDO GLOBAL	25%	75%	18,75%																									
FONDOS SECTORIALES	20%	60%	35%																									
PROYECTOS INDIVIDUALES INTERIOR	15%	45%	51,25%																									
PROYECTOS INDIVIDUALES MONTEV.	10%	30%	67,50%																									
PROYECTOS OFICIALES	5%	15%	83,75%																									
Descentralización de inversiones	Ley de inversiones (Nº 16.906), Decreto Nº 455/007. la Ley de inversiones preve 6 criterios para categorizar las exoneraciones de inversiones en el Uruguay, los criterios son: Generación de empleo productivo; aumento del progreso técnico; aumento y diversificación de las exportaciones; facilitación de la integración; fomento de las pequeñas y medianas empresas; mejora del proceso de descentralización; utilización de tecnologías limpias. Toda empresa en el Uruguay que aporte IRAE puede tener beneficios tributarios de acuerdo a las condiciones. En este caso solo se tomará el criterio del empleo y de la descentralización, pero se recomienda consultar la Ley por otras aplicaciones.	Ley de Inversiones	Si	<b>Descentralización:</b> dependiendo del lugar geográfico donde se instale el emprendimiento económico, la inversión se pondera y se puede obtener un beneficio hasta un 10% de la inversión.				Existe un Centro de Atención al Inversor que ayuda a realizar toda la gestión, además hay un página WEB que detalla toda la información pertinente. La dirección es <a href="http://www.mef.gub.uy">http://www.mef.gub.uy</a>																				
Empleo		Ley de Inversiones	Si	<b>Empleo:</b> dependiendo de los nuevos empleos generados por la empresa, se puede exonerar porcentajes importantes de impuestos a la Renta, Patrimonio, etc. Para pequeñas empresas eligen un indicador, puede ser por ejemplo empleo, y con el aumento del mismo en X años se puede exonerar por ejemplo el 51% del Impuesto a la Renta por los años que define la Comisión. Hay otras aplicaciones que se recomienda informar en la dirección que se detalla.	Depende del monto de la inversión y los compromisos que asuma la empresa en el proyecto que presenta.																							
Empleo	Artículo 23 del Título 4 de IRAE, último inciso. Reglamentación: Artículo 57 bis	Promoción del Empleo	Si	Este reglamentación promueve la generación de nuevos empleos y/o mejora en las remuneraciones de los trabajadores asalariados. Se establecen 3 indicadores, de los cuales se utiliza el que arroje un monto menor, sobre esa cifra se aplica un 50%; y el resultado se puede descontar como mas gasto en la liquidación del IRAE, de esa manera la empresa paga menos renta. Ver decreto para hacer el cálculo, pero es muy beneficioso.	Depende el porcentaje de lo que se pueda deducir.			N/C																				

Tema	Nº de LEY	Nombre	Reglamentación	Categorías/orientación sobre el aporte	Imputa como gastos	Exonera Impuestos	Aporte real de la empresa	Contacto/teléfono
Educación	18.458 (modificando la Ley 18.345 del 11 de setiembre de 2008)	Licencias por estudio	Si	La referida Ley brinda un beneficio para aquellos trabajadores de más de 6 meses de antigüedad, que cursen estudios en Institutos de Enseñanza Secundaria Básica, Educación Técnico Profesional Superior, Enseñanza Universitaria, Instituto Normal y otros de análoga naturaleza pública o privada, habilitados por el Ministerio de Educación y Cultura tendrán derecho, durante el transcurso del año civil, a una licencia por estudio de acuerdo al siguiente régimen: el trabajador tiene derecho en adelante a 6, 9 o 12 días de licencia anual, en función de las horas semanales que éste trabaja en la empresa. "...A) Para hasta 36 (treinta y seis horas) semanales, 6 (seis) días anuales como mínimo. B) Para más de 36 (treinta y seis y menos de 48 (cuarenta y ocho) horas semanales, 9 (nueve) días anuales como mínimo. C) Para 48 (cuarenta y ocho) horas semanales, 12 (doce) días anuales como mínimo...". Para la fecha de goce de las mismas, deberán ser establecidas de común acuerdo con el patrón. Por más info ver Ley.	N/C	N/C	N/C	N/C
Educación	Ley 18.083 de 27/12/2006 y Ley 18.341 de 30 de agosto de 2008, artículo 13. (D.Of.: 04.09.008). Título 4, Art. 22. y T4 Capítulo XIII Art. 78 y 79	Donaciones especiales	si	C.E.Primaria, C.E.Secundaria, E.T.Profesional y Formación Docente para "compra de alimentos, útiles, vestimenta, construcciones y reparaciones...que atiendan a las poblaciones más carenciadas". También para los 3 Consejos de las instituciones mencionadas y finalmente para equipos técnicos para proyectos de mejora de la calidad educativa. En el caso de Primaria hay una gran cantidad de Escuelas que no necesariamente tiene que ver con escuelas en "Contexto crítico", ese criterio es flexible.	25%	75%	18,75%	<b>Primaria/Área Donaciones:</b> tel: 9160219 int.273. <b>Secundaria:</b> Para realizar donaciones en los liceos el sistema no esta centralizando, por lo que deben de hablar con los directores de los liceos y ellos mismos hacen la gestión. <b>UTU:</b> Deben llamar a la Dirección General 4121494 y de acuerdo a la característica de la donación la canalizan; no tienen un área ni persona específica.
			si	<b>Universidad de la República</b>	25%	75%	18,75%	Las empresas interesadas deben de presentar una carta expresando el destino de la donación y explicando los motivos, el trámite se hace en cada Facultad, luego del análisis del Consejo, en el caso de ser favorable, deben culminar el proceso en el Área de Contabilidad y Control. Tel: 4009201
Educación	Ley 18.172	Donaciones especiales	No necesita	Proyecto de Conectividad Educativa de Informática Básica para el Aprendizaje en Línea (CEIBAL).	25%	75%	18,75%	No he podido establecer comunicación
Infancia y Adolescencia	Ley 18.083 de 27/12/2006 y Ley 18.341 de 30 de agosto de 2008, artículo 13. (D.Of.: 04.09.008). Título 4, Art. 22. y T4 Capítulo XIII Art. 78 y 79. Art. 70 reglamenta las donaciones.	Donaciones especiales	Si	<b>INAU:</b> las donaciones no podrán superar el límite total anual de UR 25.000 (veinticinco mil unidades reajustables) y el límite anual por empresa contribuyente de UR 2.500 (dos mil quinientas unidades reajustables).	25%	75%	18,75%	Tel. 4024560. Deben dirigirse a la Dirección General, el INAU tiene flexibilidad en integrar la donación a proyectos ya existentes o que las empresas propongan. Los mismos serán evaluados por el Directorio y autorizados.
Investigación	Ley 18.083 de 27/12/2006 y Ley 18.341 de 30 de agosto de 2008, artículo 13. (D.Of.: 04.09.008). Título 4, Art. 22. y T4 Capítulo XIII Art. 78 y 79. Art. 69 reglamenta las donaciones.	Donaciones especiales	Si	<b>Instituto Clemente Estable.</b> Los contribuyentes deberán presentarse por escrito ante el Consejo Directivo del Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable, expresando su voluntad de realizar una donación o inversión en efectivo. En el caso de que se proponga una inversión en investigación o tecnología, la nota deberá explicar las razones de la misma, la actividad a la que se destinará y el <b>Consejo Directivo del Instituto resolverá sobre su valor científico y su pertinencia, así como la participación que le corresponderá a éste en relación a los derechos de Propiedad Intelectual.</b> Las donaciones e inversiones que las empresas realicen al Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable <b>no podrán superar en total y en cada año el equivalente a UR 12.000 (doce mil Unidades reajustables).</b>	25%	75%	18,75%	Tel: 4871616. hablar con María del Carmen Ruiz. Las empresas donantes necesariamente tienen que estar vinculados a temas del área de la Biología fundamentalmente, es decir, la investigación tiene que estar vinculada con el negocio del donante.
Investigación	Ley 18.083 de 27/12/2006 y Ley 18.341 de 30 de agosto de 2008, artículo 13. (D.Of.: 04.09.008). Título 4, Art. 22. y T4 Capítulo XIII Art. 78 y 79. Art. 70 bis reglamenta las donaciones. El Instituto fue agregado luego por el Decreto N° 496/007 de 17.12.007, art. 6°. (D.Of. 26.12.007).	Donaciones especiales	Si	<b>Institución Pasteur de Montevideo</b> pueden acceder al beneficio siempre que las empresas donantes: a) El total de las donaciones a estas instituciones no podrá superar el 5% de la renta fiscal del ejercicio anterior. b) La donación no esté vinculada a la prestación de servicios al donante por parte de la institución beneficiaria.	25%	75%	18,75%	Tel: 5220910 dirigirse a Administración. Se puede donar para un tema que le interese a la empresa donante (se redacta conjuntamente un proyecto de investigación) o hacerlo de forma general. El proyecto se presenta en el MEFInanzas y allí se aprueba y se hace el seguimiento contable.
Investigación	Ley 18.083 de 27/12/2006 y Ley 18.341 de 30 de agosto de 2008, artículo 13. (D.Of.: 04.09.008). Título 4, Art. 22. y T4 Capítulo XIII Art. 79.	Donaciones especiales	Si	<b>Instituto Antártico.</b>	25%	75%	18,75%	Dir: Av. 8 de Octubre 2958. CP 11.600 Mvdeo-Uruguay. Mail: rrrp@iau.gub.uy/4878341. Nunca pude establecer comunicación en dos meses.

Tema	Nº de LEY	Nombre	Reglamentación	Categorías/orientación sobre el aporte	Imputa como gastos	Exonera Impuestos	Aporte real de la empresa	Contacto/teléfono
Investigación	Art. 23 del Título 4 Literal C. Reglamentación 48 a 56. Decreto 150/007	Deducciones Incrementadas	Si	Los gastos en que se incurra para financiar proyectos de investigación y desarrollo científico y tecnológico siempre que dichos proyectos sean aprobados por el Poder Ejecutivo con el asesoramiento de la Agencia Nacional de Innovación y de la Comisión de Aplicación (COMAP) creada por el artículo 12 de la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998. <b>Los gastos a que refiere este literal comprenden tanto a los realizados directamente por el contribuyente para la ejecución de un proyecto del que es titular o cotitular, como a las donaciones a entidades públicas y privadas que ejecuten dichos proyectos bajo la forma de redes de innovación, consorcios, incubadoras de empresas, fondos de capital semilla u otras modalidades institucionales que determine el Poder Ejecutivo.</b> El Ministerio de Economía y Finanzas establecerá anualmente los montos de renuncia fiscal asignada a los proyectos a que refiere el presente literal, y otorgará la aprobación de los mismos con asesoramiento a que refiere el inciso primero, en base a modalidades competitivas.	37,5%	N/C	62,5%	Depende la institución en el caso que exista donación.
Salud	Ley 18.083 de 27/12/2006 y Ley 18.341 de 30 de agosto de 2008, artículo 13. (D.Of.: 04.09.008). Título 4, Art. 22. y T4 Capítulo XIII Art. 78 y 79. Art. 68 reglamenta las donaciones.	Donaciones especiales	Si	<b>Fundaciones</b> que trabajan en el campo de <b>Salud Mental</b> , en determinadas circunstancias: 5 años de antigüedad a enero/1994 y habilitación de M.S.P. Límite de 2500 UR/institución/año.	25%	75%	18,75%	Hay que averiguar la institución que cumpla con los requisitos
Salud	Ley 18.083 de 27/12/2006 y Ley 18.341 de 30 de agosto de 2008, artículo 13. (D.Of.: 04.09.008). Título 4, Art. 22. y T4 Capítulo XIII Art. 78 y 79. Art. 68 y 70 bis reglamenta las donaciones.	Donaciones especiales	Si	<b>Comisión Honoraria de Lucha Contra el Cáncer:</b> las condiciones para que una empresa pueda donar son que: a) El total de las donaciones a esta institución no podrá superar el 5% de la renta fiscal del ejercicio anterior. b) La donación no esté vinculada a la prestación de servicios al donante por parte de la institución beneficiaria.	25%	75%	18,75%	Tel: 4020807/admin@urucan.org.uy. Dirigirse a la Comisión misma que aprueba las donaciones. Se puede donar para el Programa en general o puede dirigirlo a alguno de los programas en particular.
Salud	Ley 18.083 de 27/12/2006 y Ley 18.341 de 30 de agosto de 2008, artículo 13. (D.Of.: 04.09.008). Título 4, Art. 22. y T4 Capítulo XIII Art. 78 y 79. Art. 69 y 70 bis reglamenta las donaciones.	Donaciones especiales	Si	<b>Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Obras de las Colonias de Asistencia Siquiátrica "Dr. Bernardo Etchepare" y "Dr. Santín Carlos Ross":</b> las condiciones para que una empresa pueda donar son que: a) El total de las donaciones a esta institución no podrá superar el 5% de la renta fiscal del ejercicio anterior. b) La donación no esté vinculada a la prestación de servicios al donante por parte de la institución beneficiaria.	25%	75%	18,75%	Tel: 0338 9556 es la Dirección de ambas instituciones; dirigirse al Director Dr Osvaldo Do Campo
Universidades	Ley 18.083 de 27/12/2006 y Ley 18.341 de 30 de agosto de 2008, artículo 13. (D.Of.: 04.09.008). Título 4, Art. 22. y T4 Capítulo XIII Art. 78 y 79. Art. 70 bis reglamenta las donaciones.	Donaciones especiales	Si	<b>Universidades privadas</b> habilitadas por el Estado, y <b>Fundaciones</b> instituidas por la <b>Universidad de la República</b> pueden acceder al beneficio siempre que las empresas donantes: a) El total de las donaciones a estas instituciones no podrá superar el 5% de la renta fiscal del ejercicio anterior. b) La donación no esté vinculada a la prestación de servicios al donante por parte de la universidad beneficiaria.	25%	75%	18,75%	En la UCU, Tel: 4872717, la persona responsable es Alejandro Bonasso. En la UM contactar a Carlos Folle, Tel: 7074461 int 238. En la ORT Alberto Bolatto, Tel: 9021505. Dependiendo cada Universidad son las condiciones, pero a los efectos de las empresas hay en general flexibilidad para hacer propuestas, las cuáles serán aprobadas o no en el MEF.
<b>Iniciativas en gestación</b>								
Empleo	En formulación; hay dos iniciativas que prevén incentivos fiscales para las empresas que contraten por un lado a jóvenes y otra para contratación de personas con más de 45 años; ambas iniciativas definen los tramos etáreos, tienen límites en el beneficio y se presentaron a Comisión en el Parlamento.	Empleo a personas o sectores etáreos con dificultades de inserción laboral			N/C	N/C	N/C	N/C
Empleados Discapacitados	Media sanción. Esta iniciativa incentiva a las empresas que contratan personas con discapacidad, se exonerará de aportes patronales entre otros.	Empleados Discapacitados		Preve la exoneración de los aportes patronales (7,5%), entre otros.	N/C	N/C	N/C	N/C
<b>Iniciativas sin reglamentar</b>								
Investigación	Título 4, Art. 22 Excepciones al principio general.	Donaciones Entes Públicos, LATU e INIA	Si requiere para LATU e INIA.	D) Las donaciones efectuadas al Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU) y al Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA) con destino a financiar actividades de investigación e innovación en áreas categorizadas como prioritarias por el Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la Agencia Nacional de Innovación. El Poder Ejecutivo reglamentará esta disposición y fijará los límites, está en la misma situación que el punto anterior. E) Donación a entes públicos. <b>Falta reglamentación para el literal D) no así para el E) que éste no requiere. Cuando se reglamente se podrá descontar como gasto.</b>	100%	N/C	75%	No hay a priori persona/área donde dirigirse. Sugerimos contactarse con la Dirección.